

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Pertenencia**  
Demandante: Guillermo Posada Gordillo  
Demandado: 1. Margarita Arévalo de Gutiérrez  
2. Personas indeterminadas que se crean con derecho  
Radicado: 255964089001-2023-00092-00

Se reconoce personería jurídica al abogado Guillermo Posada Gordillo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.267.500 y tarjeta profesional No.15.431, quien actúa a nombre propio.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida en los términos señalados en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, so pena de su rechazo:

1. El demandante deberá acompañar el levantamiento topográfico sobre el lote que pretende usucapir, esto en concordancia con lo previsto en el artículo 83 ibídem, el cual señala: “cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región”.
2. El demandante deberá aclarar la demanda respecto de los sujetos demandados, esto, teniendo en cuenta que el certificado especial de pertenencia registra como titular de derechos reales al señor “AVILA CRUZ RAFAEL” y no “MARGARITAAREVALO DE GUTIERREZ”.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Eder Antonio Ariza Madera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32d5d8c9de48070b164be3c2ed86310fcc67e8a59a5b98e7d2118ddab62e39a

Documento generado en 26/10/2023 10:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>